

goza, número de cuenta 4.920, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Mesa del Juzgado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el anterior párrafo, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero sólo por el acreedor ejecutante.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala, para que tenga lugar la segunda el día 17 de octubre de 2000, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre de 2000, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente edicto de anuncio de subasta, de notificación de forma subsidiaria a los demandados, de los señalamientos de subastas acordadas para el caso de no poderse practicar la notificación a los mismos de forma personal.

Zaragoza, 26 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—41.344.

## JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

MADRID

*Edicto*

Doña Carmen Castro Lozano, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 22 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado con el número PA 27/1999, seguido a instancia de «Numa Mueble Auxiliar, Sociedad Limitada», contra la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que debe acordar y acuerda plantear cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, a la que se entiende competente para resolverla, respecto de lo dispuesto en el último inciso del artículo 33.3 del Real Decreto 928/1998, del Consejo de Ministros (“Boletín Oficial del Estado” 132/1998, de 3 de junio), cuya redacción es la siguiente: “No admitiéndose a trámite los recursos en que no concurran tales requisitos”.

Emplácese a las partes para que en el plazo de quince días puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, previniéndoles de que, transcurrido ese plazo, no se admitirá la personación.

Remítase urgentemente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo copia

certificada de este auto y copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Estado” la parte dispositiva de este auto y, a tal efecto, librense los oficios y despachos necesarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma Su Señoría Ilustrísima don José Manuel Ruiz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 22 de Madrid.»

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 11 de abril de 2000.—La Secretaria.—41.156.

MADRID

*Edicto*

Doña María del Carmen Paloma Tuñón Lázaro, Secretaria judicial del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2,

Hace saber: Para conocimiento de quienes tuvieren interés legítimo, se hace saber que se ha planteado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo cuestión de ilegalidad del artículo 1.2 del Real Decreto 960/1990, de 13 de julio, por el que se procedió a la integración en el Régimen General de la Seguridad Social al personal interino al servicio de la Administración de Justicia, en la medida que no incluye a los Magistrados suplentes, que dio origen al recurso contencioso-administrativo al que ha correspondido el número 293/99-C.

Y para que así conste expido el presente que firmo en Madrid a 24 de abril de 2000.—La Secretaria judicial.—41.158.

MADRID

*Edicto*

Doña María Teresa Carretero Sánchez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 23 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario con el número 30/1999, a instancia de doña María Vega Sánchez del Mazo («Proditex, Sociedad Limitada»), contra la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en el que se ha dictado Auto de fecha 11 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.—Debo acordar y acuerdo plantear la cuestión de ilegalidad, prevista en el artículo 27.1 de la Ley de la Jurisdicción, sobre la ilegalidad del inciso del artículo 33.3 del Real Decreto 928/1998, aprobado el 14 de mayo de ese año por el Consejo de Ministros (“Boletín Oficial del Estado” 132/1998, de 3 de junio), cuyo tenor literal es el siguiente “no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurran tales requisitos”. Emplácese a las partes para que en el plazo de quince días puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, competente para fallar de la cuestión, con el apercibimiento de que no se admitirá la personación una vez transcurrido dicho plazo. Elévese urgentemente a la Sala de referencia certificación de este Auto con copia testimoniada de los autos principales, así como del expediente administrativo. Publíquese el oportuno oficio en el “Boletín Oficial del Estado” la parte dispositiva de esta resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que, contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno. Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Iglesias Sánchez, Magistrado-Juez de lo

Contencioso-Administrativo número 23 de Madrid. La Magistrada-Juez.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 124.2 de la LJCA, expidiendo el presente en Madrid, a 11 de mayo de 2000.—La Secretaria.—41.164.

MÁLAGA

*Edicto*

En el recurso número 218/1999, promovido por la entidad «Ambulancias Cecilia, Sociedad Limitada», representada por el Letrado don Federico Cuberta Almagro, contra la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, representada por el señor Letrado de la Administración de la Seguridad Social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz Galindo Sacristán, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de esta capital, el auto número 218/1999 de procedimiento abreviado, seguido a instancia de la entidad “Ambulancias Cecilia, Sociedad Limitada”, representada por el Letrado don Federico Cuberta Almagro, contra la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla, representada por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, con los siguientes:

Parte dispositiva

Su Señoría, en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y las Leyes, ha decidido:

Plantear a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en virtud del artículo 12.1.a) la cuestión de si el artículo 33.3.1 del Real Decreto 928/1998 es ilegal por ser contrario a lo dispuesto en el 107 de la Ley 30/1992 y, en especial, al artículo 31.3 de la LGSS al restringir el sistema de recursos establecido en el sentido expuesto.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Abogado del Estado, haciéndoseles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Se emplaza a las partes y al Abogado del Estado para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Remítase urgentemente, junto con la certificación del auto de planteamiento, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Publíquese el planteamiento de la cuestión en el “Boletín Oficial del Estado”.

Así, por este auto, lo manda y firma Su Señoría, de lo que doy fe.»

Málaga, 17 de mayo de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—41.157.

ZARAGOZA

*Edicto*

Don Javier Albar García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento ordinario con el número 395/1999-A, a instancia de don Carlos Arroyo Rivera, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Susana Hernández Hernández, y defendido por el Letrado señor Bonilla Fernando, contra la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, cuya representación y defensa la ha ejercido el señor Abogado del Estado, sobre resolución dictada por la Administración demandada de fecha 5 de agosto de 1999, en expediente numerado como R. A. 92/99, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra el acta de infracción SP-1234/98 y acta de

liquidación L-962/98, L-963/98 y L-964/98, por importes de 50.001 pesetas y 1.111.658 pesetas.

El citado procedimiento se ha dictado auto del día de la fecha del tenor siguiente:

«Auto.—En Zaragoza, a 24 de mayo de 2000. Hechos, fundamentos jurídicos y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo.—Someter a la consideración del Tribunal Supremo, Sala Tercera, como cuestión de ilegalidad, la nulidad del artículo 33.3 del Reglamento para la Imposición de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en cuanto al inciso ‘no admitiéndose a trámite los recursos en los que no concurren tales requisitos’, que se declaró por este Juzgado en sentencia de 28 de abril de 2000, dictada en PO 395/1999. Emplácese a las partes por quince días. Remítase copia testimoniada de los autos y del expediente. Publíquese en el ‘Boletín Oficial del Estado’ la presente resolución.”

Y para que surta los efectos oportunos y sirva para su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo dispuesto en el artículo 124 de la LJCA, expido y firmo el presente.»

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.—41.161.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

*Edicto*

Dña Dolores Redondo Valdeón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid,

Por el presente, remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, autos número 702/99, ejecución número 23/00, iniciado a instancia de don Juan Gómez Gómez, contra «Panimesa, Sociedad Limitada», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bienes que se saca a subasta y valoración

Lote 1. Cinco amasadoras: Cuatro, marca «Rabat», tipo PA-7, con referencia 43732, 43732, 56501-89 y 59130, y la otra, con plato de 150 centímetros, aproximadamente, en la que no se aprecia placa de características. Valor: 1.000.000 de pesetas.

Lote 2. Báscula, marca «Luis Lillo Peñalver», sin placa de características. Valor de tasación: 100.000 de pesetas.

Lote 3. Cámara de frío JM, sin ninguna placa de características, de 2 metros de fondo 3 metros ancho y 2 metros alto. Valor: 1.500.000 pesetas.

Lote 4. Dos hornos rotativos, marca «Tayso», en acero inoxidable, de aproximadamente 5,50

metros de largo, y dos cámaras de fermentación de acero inoxidable. Valor 6.500.000 pesetas.

Lote 5. Dos cámaras de fermentación PAMA, en la que no se aprecia número de serie, y otra cámara de fermentación, marca «ULMA». Valor 1.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 18 de octubre de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de noviembre de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de diciembre de 2000, señalándose para todas ellas como hora las nueve quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, artículo 1.500, punto 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta 2804.0000.00.0023/00, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, 28020 Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada. Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En tercera subasta si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que estén tasados los bienes. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta se procederá a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral. Los bienes embargados están depositados en el local de la empresa demandada «Panimesa, Sociedad Limitada», sito en la calle Luis I, número 13, a cargo de don Pedro López Izquierdo.

Y, para que sirva de notificación al público, en general, y a las partes de este proceso, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 22 de junio de 2000.—La Secretaria del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid, Dolores Redondo Valdeón.—41.374.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias preparatorias número 15/08/97, seguidas por un presunto delito militar de desertión a don Miguel Ángel Burón Vidal, de veintiséis años de edad, hijo de Pedro Leoncio y Nicolasa y con documento nacional de identidad número 5.426.152, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicada en el paseo Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 13 de junio de 2000.—El Secretario relator.—41.564.

### Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/36/00, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino a don Israel Bruce Ortiz Cedillo, de diecinueve años de edad, hijo de Lázaro y de María Jesús y con documento nacional de identidad número 50.220.627, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado», comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, ubicada en el paseo de Reina Cristina, número 7, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 14 de junio de 2000.—El Juez Togado.—41.573.